

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de febrero de 2005

**mediante la que se modifica la Decisión 2003/760/CE por la que se establecen disposiciones especiales para la importación de productos de la pesca de Polinesia Francesa, en lo referente a la designación de la autoridad competente y al modelo de certificado sanitario**

[notificada con el número C(2005) 356]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2005/154/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 11, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) En la Decisión 2003/760/CE de la Comisión<sup>(2)</sup>, se establece que el «Département de la Qualité Alimentaire et de l'Action Vétérinaire (DQAAV) du Service de Développement Rural du Ministère de l'Agriculture et de l'Élevage» es la autoridad competente en Polinesia Francesa para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

(2) A raíz de una reestructuración de la Administración polinesia, la autoridad competente es ahora el «Département de la qualité alimentaire et de l'action vétérinaire (DQAAV) du Ministère de la promotion des ressources naturelles, chargé de la perliculture, de la pêche, de l'aquaculture, de l'agriculture, de l'élevage, des eaux et forêts et de la recherche».

(3) Esta nueva autoridad está en condiciones de comprobar efectivamente el cumplimiento de la legislación en vigor.

(4) El DQAAV ha dado garantías oficiales del cumplimiento de las normas en materia de controles sanitarios y de seguimiento de los productos de la pesca y la acuicultura que se establecen en la Directiva 91/493/CEE y del cumplimiento de unos requisitos higiénicos equivalentes a los dispuestos en dicha Directiva.

(5) La Decisión 2003/760/CE debería modificarse en consecuencia.

(6) Las medidas contempladas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

La Decisión 2003/760/CE quedará modificada como sigue:

1) El artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

### «Artículo 1

El «Département de la qualité alimentaire et de l'action vétérinaire (DQAAV) du Ministère de la promotion des ressources naturelles, chargé de la perliculture, de la pêche, de l'aquaculture, de l'agriculture, de l'élevage, des eaux et forêts et de la recherche» será la autoridad competente en Polinesia Francesa para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.».

2) El texto del anexo I se sustituirá por el texto del anexo de la presente Decisión.

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 15. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 273 de 24.10.2003, p. 23.

*Artículo 2*

La presente Decisión se aplicará a partir del 10 de abril de 2005.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2005.

*Por la Comisión*  
Markos KYPRIANOU  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

## «ANEXO I

## CERTIFICADO SANITARIO

**de los productos de la pesca originarios de POLINESIA FRANCESA que se destinen a la exportación a la Comunidad Europea, excluidos los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos cualquiera que sea su forma de presentación**

Nº de referencia: .....

País expedidor: POLINESIA FRANCESA

Autoridad competente: "Département de la qualité alimentaire et de l'action vétérinaire (DQAAV) du Ministère de la promotion des ressources naturelles, chargé de la periculture, de la pêche, de l'aquaculture, de l'agriculture, de l'élevage, des eaux et forêts et de la recherche".

## I. Datos de identificación de los productos de la pesca

- Descripción de los productos de la pesca/acuicultura <sup>(1)</sup>: .....
- Especie (nombre científico): .....
- Presentación y tipo de tratamiento <sup>(2)</sup>: .....
- Código (en su caso): .....
- Tipo de envasado: .....
- Número de envases: .....
- Peso neto: .....
- Temperatura de almacenamiento y de transporte requerida: .....

## II. Origen de los productos

Nombre y número de autorización oficial del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador registrado por el DQAAV para la exportación a la Comunidad Europea: .....

.....

## III. Destino de los productos

Los productos se expiden

de: .....  
(Lugar de procedencia)

a: .....  
(País y lugar de destino)

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.

<sup>(2)</sup> Vivos, refrigerados, congelados, en salazón, ahumados, en conserva, etc.

por el medio de transporte siguiente: .....

.....

Nombre y dirección del expedidor: .....

.....

Nombre del consignatario y dirección del lugar de destino: .....

.....

#### IV. Certificado sanitario

— El inspector oficial abajo firmante certifica que los productos de la pesca o de la acuicultura arriba indicados:

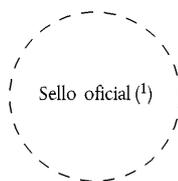
1. se capturaron y manipularon a bordo de los buques de acuerdo con las normas sanitarias establecidas en la Directiva 92/48/CEE;
2. fueron desembarcados, manipulados y, en su caso, envasados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados higiénicamente cumpliendo los requisitos dispuestos en los capítulos II, III y IV del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
3. se han sometido a los controles sanitarios que dispone el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
4. están envasados y marcados, y se han almacenado y transportado de acuerdo con los capítulos VI, VII y VIII del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
5. no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas;
6. han superado satisfactoriamente las pruebas organolépticas, parasitológicas, químicas y microbiológicas establecidas para algunas categorías de productos pesqueros en la Directiva 91/493/CEE y en sus Decisiones de aplicación.

— El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones contenidas en las Directivas 91/493/CEE y 92/48/CEE y en la Decisión 2003/760/CE.

Hecho en ....., el .....

(Lugar)

(fecha)



Sello oficial (1)

Firma del inspector oficial (1)

[Nombre y apellido(s) en mayúsculas, cargo y cualificación del firmante]

(1) El sello y la firma deben ser de un color distinto del de las demás indicaciones del certificado.»